

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 023- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguiente medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Traspasos.- Inciso segundo señala: Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 260 del COOTAD, establece; Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, mediante Oficio Nro. 0026-GEF-GADMLA, suscrito por la Mgs. Elena Abril Huilca, en calidad de Directora de Gestión Financiera y Económica del GADMLA (e), manifiesta lo siguiente: De conformidad a los Artículos No. 255 y 259 del COOTAD, adjunto sírvase encontrar la Segunda Reforma Vía Suplemento de Crédito No 02 efectuado al Presupuesto Inicial 2021, el mismo que presenta un incremento a los ingresos por el monto de USD. 20,315.687.58, producto de los cuales corresponde reintegro del IVA años anteriores, (Bonos de Estado) y saldos pendientes que financian los siguientes proyectos: Construcción Sistema de Alcantarillado Barrios Paraíso (40733), mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, (40734), Mejoramiento del sistema vial urbano del cantón, Ampliación de redes del sistema de agua potable en el Km 8 vía Quito, sector oeste dela ciudad de Nueva

Loja (40994), Regeneración urbana de varias calles y construcción del centro de sano esparcimiento de la Parroquia El Eno (41224) adquisición de equipos para saneamiento ambiental en el cantón Lago Agrio (41236), anticipos no devengados ejercicios anteriores, cartera vencida y Saldos en Caja Bancos. Para esta reforma se ha tomado en consideración el Art. 117 y 167 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas. En los gastos - obligaciones pendientes por un total de USD. 20,315.687.58. Por lo que solicita al señor Alcalde y al Concejo en Pleno, para su respectivo conocimiento y aprobación conforme determina el Art. 260 del COOTAD.

Que, en el Segundo Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del seis de febrero del dos mil veintiuno, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del oficio N° 0026-GEF-GADMLA, de Gestión Financiera y Económica, sobre Segunda Reforma Vía Suplemento de Crédito N° 02 efectuado al Presupuesto Inicial 2021, por el monto de USD. 20,315.687.58.-

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde encargado, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por mayoría,

RESUELVE:

Aprobar oficio Nro. 026-GEF-GADMLA, del 03 de febrero del 2021, de Gestión Financiera y Económica, sobre Segunda Reforma Vía Suplemento de Crédito N° 02 efectuado al Presupuesto Inicial 2021, el mismo que presenta un incremento a los ingresos por el monto de 20,315.687.58, -----

Nueva Loja, 06 de febrero de 2021


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

